

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SANT LLUIS

2691 *Notificación embargo bienes muebles - febrer 2015*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la diligencia de embargo dictada por el Tesorero Habilitado, Jefe del Servicio de Recaudación, a los deudores de la Hacienda Local, de los vehículos por el importe que se citara, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.- Examinado los expedientes administrativos de apremio que tramita este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Sant Lluís, contra los deudores que se relacionan a continuación y habiendo transcurrido los plazos de ingreso de deudas apremiadas establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria sin haber efectuado el mismo; no conociéndose otros bienes susceptibles de embargo para la realización de los descubiertos que se persiguen, observando lo prescrito en el Art. 169 de la Ley General Tributaria, personados en la Jefatura Provincial de Tráfico y consultados sus archivos, figuran las matrículas que se citarán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese a los deudores, con la advertencia de que en el plazo de CINCO DÍAS, ponga los vehículos a disposición de los órganos de Recaudación, con su documentación y llaves, o de lo contrario serán suplidos a su costa. De no efectuarlo se dará orden a las Autoridades que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos citados en el lugar donde los hallen a los efectos de impedir la transmisión, o cualquier otra actuación que pueda ir en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública Municipal.

MOTIVOS DE OPOSICIÓN: Contra esta diligencia de embargo solo serán admisibles los motivos de oposición conforme al Art. 170.3 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto notificado cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, acompañando las pruebas documentales conforme determina el Art. 223 de la Ley General Tributaria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientes administrativos de apremio individualizados obran en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Intentada la notificación al deudor del expediente los actos anteriormente transcritos, relativos al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal y no habiendo podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, se cita a los interesados ó sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en Pla de sa Creu s/n de Sant Lluís a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Sant Lluís, 11 de febrero de 2015.

El Alcalde
Cristóbal Coll Alcina





ANEXO

Exp./Any	Deutor	N.I.F.	F. Dilig.	Matrícula/es	Import
0091/2014	Batista Garcia Marcos	53125083M	07/05/2014	IB5166AN	289,99
0019/2013	Bond Raymond Gerald	X4355073T	29/07/2014	9766BKT	88,52
0187/2014	Esquerdo Carreras-Moysi Tristan	46134832Y	31/07/2014	C4134BLP	55,51
0188/2014	Gelmetti Susana Ester	X4929600X	31/07/2014	7499CWY	114,49
0190/2014	Perez Mariano Ariel	X6697118R	31/07/2014	B5257JS	365,69
0078/2014	Pons Llambias Silvia	41510250B	06/05/2014	C5899BPT, IB4849CY	227,95
0067/2012	Quayle Tony	X6111913P	09/05/2014	6503BLT, C9623BMG,C5664BSK	638,29
0090/2014	Rodriguez Abril Jose Antonio	28803745V	06/05/2014	1164DNV	432,86
0163/2014	Stefan Carl	X7276771P	19/06/2014	0343GYN	568,56
0192/2014	Stockhusen Gerda	X0053246R	31/07/2014	IB3176BW	365,69
0193/2014	West Henrietta Ta				

